

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 62

Jueves 17 de marzo de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 10 de marzo de 1949 por la que se dictan normas para el funcionamiento de la Sección de Repatriaciones en la Dirección General de Seguridad.** («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Excmo. Sr.: La experiencia obtenida a partir de la Orden comunicada fecha 4 de mayo de 1945, por la que se constituyó en la Dirección General de Seguridad una Sección encargada de la tramitación y despacho de los expedientes promovidos por los españoles expatriados que desearan regresar a España, acogiendo a las generosas disposiciones del Gobierno, aconseja una reorganización de este Servicio.

En su virtud, previo conocimiento y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las normas siguientes:

Primera. En la Dirección General de Seguridad continuará funcionando, con el personal y material que actualmente tiene asignados, la Sección especial denominada de «Repatriaciones», afecta a la Comisaría General Político Social, que tendrá a su cargo la recepción y comprobación de las declaraciones juradas que remitan los Cónsules, a petición de los exilados que deseen reintegrarse a la Patria.

Segunda. Por dicha Sección, y con cuantos elementos tenga a su alcance la Dirección General de Seguridad, se procurará confirmar o rectificar las declaraciones juradas con la mayor urgencia, comunicando el resultado, por el medio más rápido, a los respectivos Consulados.

Tercera. El Director general de Seguridad dirigirá a los funcionarios de Policía de los puestos fronterizos las instrucciones oportunas sobre la recepción de los pasaportes que en ellos presenten los exilados y expedición, en su caso,

de salvoconductos especiales para los mismos.

Cuarta. De igual modo, el Director general de Seguridad circulará instrucciones a lo Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía sobre los trámites que deban cumplirse al presentarse el exilado con el salvoconducto especial que le hayan expedido los funcionarios de los puestos fronterizos.

Quinta. En contacto con la Sección especial de «Repatriaciones», de la Dirección General de Seguridad, se crea una Comisión interministerial, integrada por un Comisario del Cuerpo General de Policía, un Auditor del Ejército, un Fiscal de la Causa General y un Secretario de Embajada, que serán designados, respectivamente, por los Ministros de la Gobernación, Ejército, Justicia y Asuntos Exteriores, y ostentarán en el seno de dicho Organismo la representación de los mismos.

Sexta. Dicha Comisión interministerial tendrá por finalidad comprobar y completar antecedentes, enlazar los servicios de los Departamentos que representen con los dependientes de la Dirección General de Seguridad y dictaminar sobre las peticiones de repatriación formuladas, pronunciando sus resoluciones en forma de acuerdos.

Séptima. Dichos acuerdos serán sometidos al conocimiento del Director general de Seguridad. Si éste presta su conformidad, tendrán los mismos carácter ejecutivo; y en caso contrario, los elevará al conocimiento y resolución del Consejo de Ministros por conducto del Ministro de la Gobernación.

Octava. Las dudas que se susciten en la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden deberán ser consultadas por el Director general de Seguridad al Ministro de la Gobernación, quien dictará las normas aclaratorias o complementarias que en cada caso estime procedentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1949.—Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

987

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El comandante del Puesto de la Guardia civil de San Pedro de Latarce, de esta provincia, comunica a este Gobierno civil que a las 18 horas del día 4 de los corrientes se presentó en dicha casa a cuartel el vecino de la misma localidad, Isaac Olmedo, denunciando que a las 20 horas del día 2 del mes en curso se le había extraviado una yegua, raza española, 14 años, alzada 1,51, capa castaña, llevando dirección provincia de Zamora por términos de Velber de los Montes y Villalpando.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que si hubiere sido hallado dicho semoviente sea entregado a su legítimo propietario.

Valladolid, 12 de marzo de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

982

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

#### CIRCULAR

**SOBRE FORMACIÓN DE APÉNDICES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1949**

Conforme con las disposiciones establecidas en el reglamento de 30 de septiembre de 1885 y órdenes de 22 de octubre de 1926 y 30 de octubre de 1943 se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas Periciales, de esta provincia, el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana (de rústica solamente los de Castronuño y Trigueros del Valle) de las alteraciones producidas que han de figurar en los nuevos documentos para 1950; al efecto los apéndices de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos

tos y Juntas Periciales, se formarán en el mes de abril y serán expuestos al público del 1 al 15 de mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería deberán formarse en el mes actual siendo expuestos del 1 al 15 de abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el citado mes de abril, debiendo quedar presentados tanto los recuentos como los apéndices antes del día 1 de junio en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Los apéndices que no se hubieren presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos se les exija por la administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en las cartillas evaluatorias de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100 con arreglo a lo dispuesto en la ley de 22 de julio de 1922 y este resultado con otro 25 por 100 con arreglo al decreto de 22 de octubre de 1926. Esto será de aplicación en todas las altas; ahora bien, si se trata de fincas que fueron objeto de declaración de rentas en virtud de la ley de 4 de marzo de 1932 no se harán más aumentos que los citados, pero en el resto de las fincas se incrementará el resultado de los aumentos de los años 1922 y 1926 con el 67 o el 110 por 100 según que sea Castroñuño o Trigueros del Valle.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices a los amillaramientos sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación y en el cual se expresa la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de Derechos Reales, o con nota puesta por el liquidador de que el acto o actos que contiene están exentos del expresado impuesto.

El Ayuntamiento que en su término municipal no haya sufrido alteración de riqueza rústica y por tanto no tenga por esta causa que formar el expresado apéndice, remitirá certificación debidamente autorizada que justifique bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujeto a las responsabilidades reglamentarias aquel que dentro del plazo fijado no cumpla el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan comprobado o revisado el Registro fiscal de edificios y solares, deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna; advirtiéndoles que las variaciones de orden físico o económico o altas que se consignen en los apéndices han de ser aprobadas previamente por esta Administración, según determina el artículo 21 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Donde las variaciones no sean únicamente por cambio de dominio, será suficiente con que una vez tramitado el expediente de cambio se remita a la Administración para su aprobación antes del día 1 de junio; no siendo por tanto necesario incluir esta clase de variaciones en los apéndices.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fijados dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio, advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna toda vez que esta oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Valladolid, 11 de marzo de 1949.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

953

## Distrito Forestal de Valladolid

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA PROVEER UNA PLAZA DEL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL DEL ESTADO, VACANTE EN ESTA PROVINCIA, CON EL SUELDO ANUAL DE 4.000 PESETAS Y 500 DE GRATIFICACIÓN

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 4.º del decreto de 30 de diciembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 18 de enero de 1942, he dispuesto:

1.º Convocar oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas dadas en el citado decreto, para proveer una plaza de guarda forestal vacante en esta provincia.

2.º Fijar el día 20 de abril próximo como último de los en que pueden presentar sus instancias quienes deseen concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ellas se requiere: Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni que padezca enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta y cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las instancias se dirigirán a esta Jefatura y serán complementadas a su presentación con los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Documentos que acrediten haber cumplido sus deberes militares.

c) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta de la Alcaldía correspondiente.

e) Certificado de la autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N.-S. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

g) Ingresar en la habilitación del Distrito Forestal 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924.

3.º Los exámenes comenzarán el día 22 de abril próximo y consistirán:

a) Ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios para acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo.

b) Examen oral, en el que los opositores demostrarán saber leer, tener idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campos y jurados.

c) Examen escrito, consistente en escritura al dictado, hacer las operaciones que el Tribunal designe de las cuatro primeras reglas aritméticas y redactar un parte de denuncia o de traslado.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuadas por la Administración, a satisfacción de sus jefes, y por ello los que hayan ejecutado en otras dependencias del Estado presentarán el correspondiente certificado.

Antes de comenzar los ejercicios serán sometidos los opositores a reconocimiento médico, que acredite no padecer defecto físico que les impida ejercer el cargo.

Valladolid, 14 de marzo de 1949.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

980

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cabreros del Monte

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1948, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después, podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes.

Cabreros del Monte, 12 de marzo de 1949.—El alcalde, M. Hernández.

970—504

### Castroñuño

Para oír reclamaciones por término de quince días, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación practicada en el padrón de habitantes, referida a 31 de diciembre de 1948.

Castroñuño, 11 de marzo de 1949.—El alcalde, Santos Pérez Curto.

976—505

### Cubillas de Santa Marta

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Santa María, 8 de marzo de 1949.—El alcalde, Toribio Camazón.

979—506

### Marzales

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público por quince días para oír reclamaciones, asimismo está expuesto al público el acuerdo prorrogando las ordenanzas de exacciones.

Marzales, 10 de marzo de 1949.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

973—507

### Mojados

Por este Ayuntamiento, se ha acordado la devolución de la fianza depositada por el contratista don Santiago Castro de la Torre, de las obras correspondientes al proyecto de construcción de diez viviendas protegidas, que este Ayuntamiento de Mojados le adjudicó al citado contratista.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, formulen reclamaciones contra el repetido contratista, los que crean tener derecho a ello.

Mojados, 11 de marzo de 1949.—El alcalde, Claudio Monjas.

977—508

### Montemayor de Pililla

La rectificación del padrón municipal de 1948, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Montemayor de Pililla, 12 de marzo de 1949.—El 1.º teniente alcalde, Fermín Bachiller.

974—509

### Pollos

Los vecinos y hacendados forasteros, que tengan alteración en sus riquezas rústicas y urbana, deberá presentar las correspondientes declaraciones de alta reintegradas conforme a la Ley del Timbre y acompañadas de los respectivos documentos, hasta el día 30 de abril del corriente año.

Pollos, 11 de marzo de 1949.—El alcalde P. O., Mariano de María.

955—510

### Tiedra

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1948, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 352 de la Ordenación de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Tiedra, 11 de marzo de 1949.—El alcalde accidental, Florentín Moretón.

972—511

### Trigueros del Valle

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 8 de marzo de 1949.—El alcalde-presidente, Marcelino de los Ríos.

979—512

### Villagarcía de Campos

Terminados los padrones cobratorios en el corriente ejercicio, para las exacciones y arbitrios o impuestos de vino, bebidas espirituosas, tránsito de animales domésticos, inspección sanitaria de alimentos y demás autorizados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Villagarcía de Campos, 12 de marzo de 1949.—El alcalde, Apolinar Represa.

975—513

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PEÑAFIEL

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de habilitación de fondos promovida ante la misma por el procurador don José María Stampa Ferrer, en el rollo de los autos procedentes de este Juzgado, seguidos por don Aquilino Fernández Repiso, en nombre de su esposa doña Josefa del Puerto Bocos, con doña Modesta Rodríguez de Frutos, sobre retracto de comuneros y para que la doña Modesta, habilite al citado procurador, de fondos en la cantidad de dos mil pesetas, y en la que se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y bajo las prevenciones que se dirán, los siguientes bienes inmuebles que han sido embargados a la doña Modesta Rodríguez, en término de Castrillo de Duero:

1.º Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Duero, al pago del Molino, de cabida 35 áreas y 6 centiáreas; linda al Norte, carretera de Cuevas de Provanco; Sur, herederos de don Eustaquio de la Torre; Este, herederos de Severiano González, y Oeste, camino del Molino; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

2.º Otra al mismo término y pago de Carrabano, de una hectárea, 15 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, camino

de los Bardejones; Sur, camino del pago; Norte, Víctor Paredes Sanz, y Oeste, herederos de José Samaniego Gordo; tasada en mil novecientas pesetas.

Importa en total la tasación, dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

#### ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento dicho, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la dicha rebaja del veinticinco por ciento.

Que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta.

Dado en Peñafiel, a 3 de marzo de 1949.—Francisco Marcos.—El secretario, Mariano Blázquez.

957—514

### VILLALÓN DE CAMPOS

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Romero Fernández, Antonio-Emilio; director gerente de la Sociedad titulada «Fomento de la C. I. A.», que tuvo su domicilio en Valladolid, María Molina, número 3, de 27 años de edad, soltero, abogado, hijo de Emilio y de María, con residencia habitual en Madrid, Jorge Juan, número 104, posee el carnet profesional número 105, expedido en Zaragoza el 28 de agosto de 1947.

Aragóns Vostajo, Gabriel; usa el nombre de Gabriel Arnés Montejo, de 31 años de edad, soltero, sastre, agente colaborador de dicha Sociedad, natural de Madrid.

Fernández, Antonio-Emilio; agente de la misma Sociedad, sin más datos de filiación, y todos actualmente en desconocido paradero, comparecerán en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, para ser oídos como denunciados en sumario número 8 de 1948, por estafa, bajo los apercibimientos de ley.

Villalón de Campos, 10 de marzo de 1949.—El secretario accidental, Mariano Velasco.

965

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 835 de 1948, sobre daños; ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Félix, cuyos apellidos y demás circunstancias se desconocen, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas,

debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario habilitado, Augusto Alonso.

969

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución de los años 1941 a 1948, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Filiberto Briso.—Débito, 61,94 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid a la carretera Fuensaldaña, número 19; linda por todos los aires, finca rústica del dueño. Mide 306 metros.

Deudor, don Vicente del Barrio.—Débito, 34,05 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid en carretera Cigales, número 6; linda por todos los aires, con tierras del mismo propietario. Mide 76 metros.

Deudor, don Eugenio Moyano Hervada.—Débito, 65,64 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid en la cañada Arcas Reales, número 53 (carretera de Madrid); salida por el Norte, Sur y Este, con viña de doña Susana Martínez, y Oeste, con cañada Arcas Reales. Mide 232-20 metros.

Deudor, don Emigdio Tablares.—Débito, 81,72 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid en la carretera de Madrid, número 17 (Ribera de Tablares); linda por todos los aires, con terrenos. Mide 318 metros.

Deudora, doña Ildelfonsa Foronda.—Débito, 108,36 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid en el camino de la Almendrera, número 34 (término de la Revilla); linda derecha, con finca de don Segundo Sarmiento;

izquierda, con camino de la Almendrera o de la Berzosa, y fondo, finca de Segundo Sarmiento. Mide 499 metros.

Deudor, don Alejandro Miñón Lebrero.—Débito, 246,90 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid en la carretera Cigales, número 8 (Ribera Miñón); linda por todos los aires, con finca rústica del mismo propietario. Mide 165 metros.

Deudores, don Anselmo Villanueva y hermanos.—Débito, 33,44 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid en la carretera Segovia, número 26 (camino de las Callejas; linda derecha, con finca de don Ignacio Montes; izquierda, finca de don Juan Herrero y María Gervás, y fondo, con finca del señor Miñón y camino de las Callejas. Mide 365 metros.

Deudores, doña Ascensión Rodríguez Vicente y don Fidel Hidalgo Alonso.—Débito, 277,68 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid en el camino San Adrián, número 43 (Santa Emilia); linda derecha, Julia Barredo; izquierda, con otra de José M.<sup>a</sup> González, y fondo, río Pisuerga. Mide 855 metros.

Deudor, don Baldomero Alonso.—Débito, 244,56 pesetas.

Casa en Nava Buena del término de esta ciudad de Valladolid, número 15; linda por todos los aires, con finca del mismo propietario. Mide 1.702 metros.

Deudor, don Ignacio Peri.—Débito, 214,81 pesetas.

Casa en camino Caño Morante, número 32 (camino antiguo Zaratán-Ribera de las Brígidas); linda por todos los aires, con finca del mismo propietario.

Deudor, don Pedro Tomás Badallo.—Débito, 67,48 pesetas.

Solar en esta ciudad de Valladolid en la calle Vadillos (próximo al Esgueva), número 14; linda derecha, con el Paso; izquierda, con la número 2 al 12 del Portillo de la Pólvora, y fondo, Pedro Aragón, número 14, duplicado. Mide 431 metros.

Deudor, don Braulio Galván Galván.—Débito, 48,63 pesetas.

Solar en esta ciudad de Valladolid en la carretera de Circunvalación (desde la de Madrid a la de Segovia), número 19 al 55; linda derecha, con la calle Reina Victoria; izquierda, con cañada Arca Real, y fondo, con fincas de los señores Tranque y Conde Valmaseda. Mide 326 metros.

Deudor, don José Bueno.—Débito, 136,24 pesetas.

Cuadras en el camino Caño Morante; número 28; linda derecha, fincas rústicas; izquierda, camino Caño Morante, y fondo, fincas calle de las Heras. Mide 651 metros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca

inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 3 de febrero de 1949.—León Alonso.

997

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

#### ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana de los años 1946 a 1948 y pueblo de Padilla de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radica la finca, a los efectos del artículo 164 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Anticeto Alonso Alonso.—Débito, 10,23 pesetas.

Una casa sin tejado, en la calle Real, sin número; que linda por la derecha, entrando, con la de Pedro Zazo; izquierda, Eusebia Martínez; espalda, tierras labrantías, y frente, la calle.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que en término de tercero día presente los títulos de propiedad de referida finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Padilla de Duero, 18 de febrero de 1949.—Longinos Sordo.

808

### Parque de Intendencia de Valladolid

#### ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para comprar paja pienso que precisan los parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos Parques o sus Depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este establecimiento. Valladolid, 12 de marzo de 1949.—El teniente coronel director.

985—515